



**REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO
I.E.S. “MARQUÉS DE SANTILLANA”
COLMENAR VIEJO
(MADRID)**

PREÁMBULO

El presente Reglamento pretende ser tan breve y conciso como sea posible, por lo que evita desarrollar todo aquello que ya lo está en los textos legales de referencia y obligado cumplimiento, particularmente en el *Decreto 60/2020, de 29 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Decreto 32/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el Marco Regulator de la Convivencia en los Centros Docentes de la Comunidad de Madrid*, a la luz del cual deben interpretarse estas normas y al que se remite para todo lo que no esté aquí expresamente previsto.

TÍTULO I

Disposiciones generales

Art. 1. Lo dispuesto en este Reglamento será de aplicación a todos los alumnos, profesores y personal no docente del I.E.S. “Marqués de Santillana”.

Art. 2. Estas normas tienen como finalidad principal fomentar la correcta convivencia y aprovechamiento óptimo de los aprendizajes escolares como reconoce nuestra Constitución.

Art. 3. La Comunidad Educativa del Centro está compuesta por la totalidad de alumnos, padres de alumnos o tutores legales de los mismos, profesores, personal de administración y servicios, así como por los representantes del Ayuntamiento de Colmenar Viejo.

La participación de dicha Comunidad Educativa en el gobierno del Instituto se efectuará a través del Consejo Escolar.

El Consejo Escolar es un órgano colegiado del Centro que, entre otros fines, debe garantizar, en el ámbito de sus competencias, los derechos reconocidos a la Comunidad Escolar.

Art. 4. El objetivo de todas las personas que componen la Comunidad Educativa debe ser establecer un marco de convivencia y responsabilidad, que evite, en la medida de lo posible, la adopción de medidas disciplinarias. En cualquier caso, cuando éstas resulten inevitables, deben tener un carácter educativo.

Art. 5. Podrán corregirse, de acuerdo con lo dispuesto en este Reglamento, los actos contrarios a las normas de convivencia del Centro realizados por los alumnos en el recinto escolar o durante la realización de actividades complementarias y extraescolares.

Art. 6. Dentro del Consejo Escolar se constituirá una Comisión de Convivencia con objeto de velar por el correcto ejercicio de los derechos y deberes de los alumnos, así como de asesorar al Director en la adopción de medidas disciplinarias. La Comisión de Convivencia estará integrada por un alumno, un padre, un profesor, elegidos por y entre los representantes de los diversos sectores en el Consejo Escolar, el Jefe de Estudios y el Director del Centro.

Art. 7. En el Centro podrán existir asociaciones de padres integradas por los padres o tutores legales de los alumnos, cuyos objetivos (que les confiere la Ley) irán siempre encaminados a asistir a los padres en todo aquello que concierna a la educación de sus hijos y a colaborar en las actividades del Centro, creando un clima positivo entre alumnos y profesores que facilite el aprendizaje, así como a promover la participación de los padres en la gestión del Centro.

Las asociaciones de padres podrán usar los locales del Centro para realizar sus actividades, a cuyo efecto el Director facilitará los medios oportunos.

Título II

De los derechos de los alumnos

Art. 8. Todos los alumnos tienen los mismos derechos, con independencia de su edad, sexo, nacionalidad, raza, religión o cualquier otra circunstancia física, personal o social. El Instituto velará especialmente por la protección de los alumnos que, por alguna de estas razones, estén en una situación de vulnerabilidad.

Art.9. Los alumnos tienen derecho a ser respetados por todos los miembros de la comunidad educativa. El alumnado tiene derecho a que se respete su integridad física, su identidad, integridad y dignidad personales, así como su libertad de conciencia y sus convicciones ideológicas, religiosas y morales, así como su intimidad en lo que respecta a tales creencias o convicciones, de acuerdo con la Constitución Española.

Igualmente, todos los alumnos tienen derecho a recibir una formación que asegure el pleno desarrollo de su personalidad.

Art. 10. Los alumnos tienen derecho a que su rendimiento escolar sea evaluado con plena objetividad, equidad y transparencia, para lo que el Centro deberá hacer públicos, al comienzo del curso escolar, los criterios que se van a aplicar para la evaluación de los aprendizajes, la promoción de los alumnos y la permanencia en el mismo curso. Todos los exámenes y pruebas objetivas realizados durante el curso escolar, una

vez corregidos y calificados, deberán ser mostrados a los estudiantes. También a las familias si así lo solicitan.

Art. 11. Los alumnos tienen derecho a que todas las decisiones que les afecten les sean explicadas, razonadas y argumentadas.

Art. 12. Con objeto de lograr una mayor eficacia en el proceso de aprendizaje de los alumnos, estos últimos, o sus padres o tutores legales, deberán ser atendidos, cuando así lo soliciten, dentro del horario que se establezca, tanto por el tutor como por cualquier otro profesor, para ser informados sobre su aprovechamiento académico y la marcha de su aprendizaje.

Art.13. Los alumnos tienen el derecho a la asociación y reunión en el centro educativo y a elegir a sus representantes en el Consejo Escolar y a los delegados de grupo.

Art. 14. Los alumnos tienen derecho a participar en el funcionamiento, en la actividad escolar y en la gestión del Centro a través de sus representantes en el Consejo Escolar.

Art. 15. El Instituto procurará, en la medida de sus posibilidades, que ningún alumno se vea privado del acceso a las actividades extraescolares por razones económicas.

Art. 16. En caso de accidente o enfermedad prolongada debidamente justificadas, los alumnos tendrán derecho a la ayuda precisa, ya sea a través de la orientación requerida, ya del material didáctico, para que el accidente o enfermedad no vayan en detrimento de su rendimiento escolar.

Título III

De los deberes de los alumnos

Art. 17. Todos los alumnos tienen el derecho y el deber de estudiar. La actuación de todas las personas y la propia organización del Instituto estarán supeditadas a este principio.

Art. 18. Los profesores y el personal no docente serán objeto siempre del máximo respeto por parte de los alumnos.

Art. 19. Los alumnos actuarán siempre con el respeto debido a sus compañeros.

Art. 20. Los alumnos tienen el deber de:

- a) Asistir regular y puntualmente a las actividades docentes.

- b) Cumplir y respetar los horarios aprobados para el desarrollo de las actividades del Centro.
- c) Seguir las orientaciones de los profesores.
- d) Realizar responsablemente las actividades extraescolares.

Art. 21. Los alumnos deben cuidar y utilizar correctamente las instalaciones del Centro, las aulas, el mobiliario y material educativo del centro, los libros del Programa ACCEDE (Programa de préstamo de libros de texto) y respetar las pertenencias de los otros miembros de la Comunidad Educativa.

Art. 22. Los alumnos deberán vestir de manera adecuada, de conformidad con la función educativa del Centro. Se abstendrán de utilizar gorras, sombreros, capuchas y gafas de sol en las clases y, en general, en los espacios cubiertos.

Art. 23. Se prohíbe el uso indebido y la exhibición de teléfonos móviles y de cualquier otro dispositivo electrónico que pueda alterar el transcurso de las clases o distraer la atención de los alumnos.

Art. 24 Todos los alumnos tienen la obligación de respetar las normas de convivencia del Centro.

Título IV

Normas de organización

Art. 25. La puntualidad en las actividades lectivas es una obligación de profesores y alumnos. Los alumnos no deben salir nunca de las aulas durante estos períodos.

Si un alumno llega tarde, el profesor lo reflejará en Raíces (sistema de Gestión Educativa Integral de la Comunidad de Madrid). Los alumnos siempre deben acudir a clase, aunque lleguen tarde; su impuntualidad podrá ser corregida por el profesor.

Art. 26. Cuando un alumno sepa que va a faltar avisará con antelación a sus profesores. Para justificar las faltas los padres o tutores legales de los alumnos cumplimentarán la agenda o aportarán la documentación oportuna. Si un alumno debiera ausentarse durante la jornada escolar traerá cumplimentada la agenda por sus padres o tutores legales y lo comunicará en Jefatura de Estudios.

El faltar a clase, justificadamente o no, nunca exime del deber de conocer lo explicado o de hacer los correspondientes ejercicios. En caso de las ausencias justificadas los profesores orientarán o ayudarán a los alumnos para recuperar el tiempo perdido, indicándoles lo explicado en su ausencia y los ejercicios efectuados en cada materia.

Art. 27. Cuando falte algún profesor, los alumnos aguardarán en el aula las indicaciones del profesor de guardia o del Jefe de Estudios. Éste, valorando las circunstancias, será el encargado de dirigir las actividades de los mismos.

Art. 28. Las actividades académicas extraescolares son obligatorias y evaluables si se realizan en horario escolar. Tanto para participar como para dar razones de no hacerlo, los alumnos deberán entregar, con suficiente antelación, un permiso escrito firmado por los padres. El profesor ajustará el coste de esta actividad según el número de participantes comprometidos. Propondrá a los que razonablemente no participen otras actividades a fin de no dañar el proceso de evaluación.

Art. 29. Todos los miembros de la comunidad educativa mostrarán siempre un comportamiento acorde con las dinámicas del proceso enseñanza-aprendizaje durante toda la jornada lectiva en las instalaciones del Centro. Se abstendrán de comer y beber durante el periodo lectivo, salvo en los periodos de recreo y en los lugares y espacios habilitados para ello. En la Biblioteca se guardará siempre silencio y no se podrán realizar actividades ajenas a la misma. Está prohibido fumar en todos los espacios del Instituto como marca la normativa que rige para los centros públicos.

Art. 30. Los alumnos que cursan 1º, 2º y 3º de la ESO no podrán salir durante toda la jornada escolar del recinto del Instituto, incluido el recreo. Los alumnos de 4º de ESO y Bachillerato podrán hacerlo exclusivamente durante el recreo, para lo que deberán mostrar a la persona responsable el carnet escolar.

Título V

Medidas correctoras

Art. 31. El incumplimiento de las normas de convivencia y/o de los deberes de los alumnos podrá dar lugar a la imposición de las correspondientes medidas educativas, que tendrán siempre por objeto acompañar al alumno en el cumplimiento de las normas de convivencia y en la resolución pacífica de los conflictos que puedan darse, así como garantizar el derecho al estudio del resto de los alumnos.

Cualquier incorrección grave o reiterada por parte de un alumno será puesta en conocimiento de la familia por los canales de comunicación habituales del Centro.

Art. 32. Los alumnos, en los términos y con la extensión prevista en la Ley, podrán ser corregidos con alguna de las medidas que se recogen en el Decreto 60/2020, de 29 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Decreto 32/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el Marco Regulator de la Convivencia en los Centros Docentes de la Comunidad de Madrid.

Art. 33. En bachillerato, las faltas de asistencia injustificadas podrán acarrear la pérdida del derecho a la evaluación continua, cuando su número alcance el equivalente a dos semanas de clase en esa asignatura. Además, los alumnos de 1º de Bachillerato podrán perder el derecho a efectuar el viaje de fin de curso.

Los alumnos que pierdan el derecho a la evaluación continua conservarán el derecho de efectuar un examen global, en la convocatoria ordinaria y extraordinaria (si la hubiere), sobre la totalidad de los contenidos de cada asignatura.

Título VI

Sobre el absentismo escolar

Art. 46. Se crea una Comisión de Absentismo en el Instituto (Orden 4400/2001 de 16 de octubre), que está formada al menos por:

- El director del Centro, o persona en quien delegue, que la presidirá.
 - El jefe de estudios
 - El representante del profesorado en la Comisión de Convivencia del Consejo Escolar.
 - El representante de los padres en la Comisión de Convivencia del Consejo Escolar.
- Se entiende por absentismo escolar *la falta de asistencia del alumno al centro educativo, sin causa justificada, y durante la edad de escolarización obligatoria.*
 - Se distinguen los siguientes tipos de absentismo:
 - * **Absentismo pasivo o interior.** La intervención se produce desde el centro educativo.
 - * **Absentismo leve o inicial.** Cuando es selectivo, puntual o intermitente, se manifiesta en forma de retrasos, o falta de asistencia a determinados horas o días. Las faltas injustificadas son inferiores al 25%. Se actúa a nivel interno, desde la tutoría o la Comisión de Absentismo.
 - * **Absentismo grave:** Cuando se hace crónico. Las faltas injustificadas están comprendidas entre el 25 y el 50 %. La Comisión del Absentismo derivará el expediente del alumno a la Mesa Local de Absentismo.
 - * **Absentismo muy grave:** Cuando las faltas injustificadas superan el 50 %. La Comisión del Absentismo derivará el expediente del alumno a la Mesa Local de Absentismo.
 - * **No escolarización,** no se matricula o no asiste nunca. La intervención se deriva a través de la Mesa Local a la Fiscalía de Protección del Menor.
 - Los objetivos de la Comisión son:
 - Sensibilizar a la comunidad educativa de la importancia de la asistencia a clase y de los riesgos del absentismo escolar.

- Fomentar la participación de la comunidad educativa en diferentes estrategias y actuaciones que contribuyan a reforzar la asistencia del alumnado al centro educativo.
 - Proponer medidas para la prevención e intervención con los alumnos absentistas que se recojan en el Plan de Convivencia o en el Plan de Acción Tutorial del centro.
 - Evaluar la situación de absentismo en el centro, sus causas y la eficacia de las medidas aplicadas en relación con el mismo.
 - Facilitar la coordinación con la Mesa local de absentismo realizando las derivaciones de los casos de absentismo que presenten características graves.
- Las funciones de la Comisión son:
 - Elaborará un Plan de Actuación de prevención y control del absentismo escolar para cada curso que se recogerá en la PGA y se evaluará en la Memoria de centro.
 - Facilitar la recogida de información para la detección precoz y el seguimiento de los alumnos absentistas.
 - Proponer y evaluar las actuaciones tanto de la prevención, como del control y el seguimiento del alumnado absentista.
 - Iniciar la apertura de expediente al alumnado absentista.
 - Derivar a la Mesa Local de absentismo los expedientes de aquellos alumnos cuando las posibilidades de intervención desde el centro se hayan mostrado insuficientes y que sigan acumulando faltas.
 - Informar mediante comunicación certificada a la familia indicándole la apertura del expediente y, en su caso, de su envío a la Mesa local de absentismo.
 - Promover la coordinación entre los centros escolares para intercambiar información que evite el absentismo.
 - Garantizar la confidencialidad de los datos personales que se utilizan en la Comisión.
- El control de las faltas de asistencia, retrasos, falta de material o de trabajo se llevará a cabo por el profesor de la materia, en cada periodo lectivo, en la aplicación Raíces.
 - El alumno debe justificar las faltas de asistencia o retrasos a través de la agenda, en la cual sus padres o tutores legales harán constar el motivo o acompañarán de los justificantes pertinentes. Esta justificación será mostrada por el alumno al profesor, al tutor que procederá a justificarla en la aplicación Raíces. La justificación tendrá lugar el primer día que el alumno se incorpore al centro tras su ausencia. Del mismo modo, serán válidas las justificaciones de faltas realizada por los padres/tutores legales en la aplicación Roble.
 - El tutor junto a los jefes de estudios, los orientadores y el PTSC llevarán un control cuantitativo y cualitativo de las faltas de asistencia, retrasos y otras

incidencias. Se informará a las familias de las faltas de asistencia o retrasos de sus hijos a través de aplicación Raíces/Roble; los padres o tutores legales de los alumnos pueden consultar los datos de sus hijos en la citada aplicación.

- Jefatura de estudios recopilará la información trasladada por los tutores, de las faltas acumuladas por los alumnos de su grupo. A tal efecto, se anotarán todas las llamadas telefónicas y el contenido de las mismas en un libro de registro que se encontrará en Jefatura de Estudios. El tutor en las sesiones de tutoría tratará de forma conveniente esa información a fin de cambiar la dinámica si esta no es la deseable.

- Cuando se produzcan casos de absentismo el tutor o el jefe de estudios, o persona en la que se delegue, informará a la familia, e intentarán junto con el PTSC conocer el o los motivos de este hecho, buscando las posibles soluciones. En paralelo se informará a la Comisión de absentismo del centro.

- Protocolo de actuación:
 - * Realizar entrevista con el alumno absentista, con registro en el expediente del alumno.
 - * Cursar citaciones por escrito o telefónicamente a la familia y mantener entrevista con la misma. Se registrará en el expediente del alumno.
 - * Analizar las causas del absentismo (personales, sociales, familiares, educativas, etc.), y buscar alternativas y estrategias de intervención.
 - * Elaborar un plan individualizado, adoptando medidas específicas y estableciendo un compromiso con el alumno y con la familia.
 - * Supervisar el cumplimiento del plan de trabajo y de los compromisos adquiridos
 - * Notificar a la familia todas las actuaciones llevadas a cabo y, llegado el caso, del traslado del expediente de su hijo a la Comisión de absentismo del centro.
 - * Derivación a la Mesa Local de absentismo de los expedientes de los alumnos absentistas desde la Comisión de absentismo del centro.